



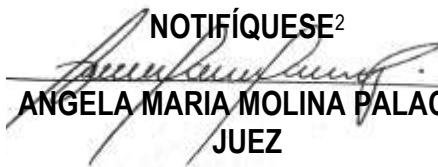
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00177-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el señor Lerman Hernando Lozano Vargas se notificó del auto de apremio, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. Integrado el contradictorio en el asunto de marras se resolverá conforme a derecho dicha actuación.

Finalmente, previo a tener a la abogada Liz Andrea Blanco Charry como apoderada de la parte pasiva, se le requiere, a fin de que; aporte mandato judicial que satisfaga las exigencias legales previstas para el efecto¹

NOTIFÍQUESE²

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e95304a7d04dc02ef7f7f3534ae741e8aa04bcda7b55af466a656a6bc2fb4ad

Documento generado en 11/10/2021 09:41:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Téngase en cuenta que la reproducción del poder aportada, no cuenta con nota de presentación personal, por lo tanto, no resulta plausible indicar que el mandato aportado satisface los requisitos del art. 74 del CGP, en los términos del escrito subsanatorio, en suma, al no haberse allegado el mensaje de datos a través del cual fue remitido, tampoco cumple los parámetros del Decreto Legislativo 806 del año 2020.

²La providencia se notificó por estado electrónico N°068 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria